

11) Tipos de Carga

Toda tipo de carga.

12) Niveles de Servicio

El concesionario deberá cumplir, al menos, con los niveles de servicio y productividad establecidas en el Contrato de Concesión, para la prestación de los servicios básicos, con sujeción a lo dispuesto en la misma. KPI no se medirá durante los primeros 4 meses después de la entrada en operación.

KPIs por tipo de carga

Tipo de Carga	Promedio Trimestral	Unidad de Medido
1. Contenedores	25	Contenedores/Hora/Grúa
2. Camiones (solo transacción)	45	Minuto (puerta a puerta)
3. Camiones (dos transacción)	60	Minuto (puerta a puerta)

13) Tarifas

- Las tarifas máximas para los Servicios Básicos que se establecen en un porcentaje del 20% por encima de las tasas aprobadas para el Operador del Puerto de Guayaquil en 2015, con el



ajuste del IPC anual idéntica a Conitecon, para que al inicio de las operaciones en Posorja, los tipos arancelarios máximos de Posorja se mantengan un 20% más alto que las entonces tasas prevalecientes del Operador del Puerto de Guayaquil.

- Tarifa de uso del canal (máximo \$0.295 por TRB en 2015, con el ajuste del IPC anual idéntico al Operador del Puerto de Guayaquil.
- Almacenamiento y Re-estibas para ser reclassificados como servicios especiales y las tarifas no reguladas.
- Aranceles Iniciales de Servicios Especiales para fijarse a una prima del 20% para las tasas aprobadas al Operador del Puerto de Guayaquil en 2015, con el ajuste del IPC anual idéntica a dicho Operador, para que al inicio de las operaciones en Posorja, los tipos arancelarios máximos de Posorja se mantengan en un 20% más alto que las entonces tasas prevalecientes del Operador del Puerto de Guayaquil.
- Tasas a transbordo que no sean reguladas.
- DPW tendrá derecho a fijar las tarifas en cualquier moneda libremente convertible, incluyendo dólares de los Estados Unidos, y para mantener una cuenta de Ingresos Internacional para el cobro de las aranceles de los usuarios.
- DPW tendrá derecho a ofrecer un trato preferencial a los usuarios o posibles usuarios en materia de asignación de muelles o aranceles en los términos y condiciones que el operador estime convenientes.



DP WORLD



- DPW tendrá derecho a cobrar todos los aranceles a los usuarios, ya sea directamente o a través de una agencia de cobros.
- DPW tendrá plena flexibilidad para cobrar tarifas, ya sea directamente al destinatario o la compañía naviera, pero los cargos totales no deben exceder las tarifas publicadas.
- El Concedente se compromete a obtener y / o conceder permisos aplicables necesarios para este fin.

14) Derecho de Concesión

- 1% del ingreso bruto derivado de las operaciones portuarias por los primeros 10 años de operación;
- 2% del ingreso bruto derivado de las operaciones portuarias por los siguientes 10 años de operación;
- 3% del ingreso bruto derivado de las operaciones portuarias por los siguientes 10 años de operación;
- 5% del ingreso bruto derivado de las operaciones portuaria iniciando el año 31 de operación

15) Tratamiento Bilateral de Inversiones

El Gobierno del Ecuador y DPW se comprometen a firmar un



acuerdo bilateral de inversiones (BIT por sus siglas en Inglés) que establezca los términos y condiciones relacionados con la protección y seguridad de la inversión que DPW en el Puerto de Pasorja. La firma de este acuerdo deberá ser concomitante a la suscripción del contrato de concesión a podrá incluirse una cláusula en este sentido en dicha contrato que determine que cualquier controversia que surja entre las partes debe ser resuelta por arbitraje internacional al que se someten las partes.

16) Cambio en la Ley

Si, después de la fecha de suscripción del contrato de concesión, un cambio en la ley se produjere que de como resultado un incumplimiento por parte del concesionario y tal cambio en la ley (i) aumenta los costos de DPW (impuestos o servicios sociales, incluyendo contribuciones) a reduce sus ingresos un 5% a más, o (ii) afecta la capacidad del concesionario para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, entonces:

- (A) DPW no estará en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión en la medida en que es incapaz de realizar tal obligación; y
- (B) DPW tendrá derecho a hacer cambios para cumplir con la ley.

17) Equilibrio Económico (Cambios)



DPW tiene derecho a hacer cambios (como se describe en el número 16 (Cambios en la Ley). DPW tendrá derecho a estar en la misma posición si el evento que dio derecho a DPW no hubiese ocurrido. Esto puede ocurrir por vía de pago de compensación del Concedente, compensando el Derecho de Concesión o la extensión del plazo.

18) Socio-Económico (Laboral, Ambiental, etc.)

DPW deberá:

- i) Contratar y formar a su personal en cantidad suficiente para llevar a cabo las operaciones de la terminal;
- ii) Cumplir con todos los aspectos de la legislación laboral de Ecuador;
- iii) Dar preferencia a los trabajadores de Ecuador cuando esas habilidades y experiencia están disponibles en Ecuador o se les puede enseñar en un plazo razonable;
- iv) Desarrollar e implementar todos los programas necesarios para ayudar a garantizar la protección del medio ambiente;
- v) Llevar a cabo actividades de responsabilidad corporativa en la comunidad local, y reportar estas iniciativas.



19) Terminación & Compensación

La Concesión podrá terminarse por las siguientes razones:

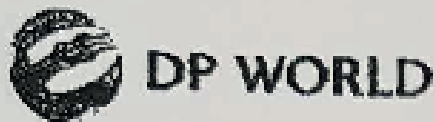
- i) Fluja de tiempo;
- ii) Fuerza Mayor únicamente a discreción de DPW;
- iii) En caso de incumplimiento comprobado por parte de DPW; y,
- iv) En caso de incumplimiento comprobada del Concedente.

En el caso de terminación por evento de Incumplimiento del Concedente, éste estará obligado a pagar a DPW (dentro de los 30 días de la Fecha de Terminación) el mayor de:

(A) El valor justo de mercado de DPW en una continuidad de las actividades; y

(B) La suma de:

1. De la deuda (si hubiere);
2. Los pasivos de terceros;
3. Patrimonio;
4. El valor actual neto (calculadas utilizando el factor de descuento se hace referencia en el Modelo financiero) de la TIR del operador durante el Plazo; y



5. los gastos relativos a la terminación.

En el caso de terminación por evento de incumplimiento de DPW, el Gobierno estará obligado a pagar al operador (dentro de los 30 días de la Fecha de Terminación) el mayor de:

- (A) De la deuda (si hubiere); y,
- (B) el valor justo de mercado de todos los activos de DPW

En el caso de cese de un Mayor Evento o flujo de Time Force, el Concedente estará obligado a pagar a DPW (dentro de los 30 días de la Fecha de Terminación) el mayor de:

- (A) La suma de la deuda (si las hay) y la Equidad; y
- (B) El valor justo de mercado de todos los activos de DPW

20) Inversión & Otros Incentivos

- i) Tratado de Inversiones directamente entre DPW (o de sus accionistas) y el Concedente con arbitraje internacional para todos los litigios;
- ii) Moratoria fiscal de 10 años de las operaciones por cada Fase de inversión a un máxima de 3 Fases (máximo de 30 años);



- iii) El IVA y los derechos de importación exención en todos los materiales, equipos y otros suministros importados y que quedan dentro del sitio.

21) Cláusulas Estándar o Corrientes

Las Partes acuerdan que el Contrato de Concesión también incluirá las siguientes cláusulas estándar:

- i) Confidencialidad;
- ii) Declaraciones de capacidad suficiente y autorización;
- iii) Cada una de las Partes cargará con sus respectivas costas en relación con la negociación y ejecución del Contrato de Concesión;
- iv) No hay anuncios sin el consentimiento de la otra Parte;
- v) Notificaciones;
- vi) Totalidad del acuerdo;
- vii) No renuncia;
- viii) Divisibilidad;
- ix) Más garantías;
- x) Enmiendas;



DP WORLD



- x) Ninguna responsabilidad por los daños emergentes (que no figuran expresamente en el Contrato de Concesión);
- xii) Indemnizaciones respecta a reclamaciones de terceros;
- xiii) Contrapartes;
- xiv) Solución de controversias;
- xv) Jurisdicción; y,
- xvi) Otras que sean necesarias para el perfeccionamiento del contrato

22) Valor de los estudios

DPW ha incurrido en el gasto de estudios por un monto de US\$ 3,000,000.00, valor que el MTOP se comprometo a reembolsar inmediatamente a DPW en el evento que el Proyecto se desarrolle en los terrenos de DPW en cualquier momento durante los próximo diez (10) años con una parte distinta de DPW.

23) Pago por Disponibilidad



DP WORLD

La cantidad de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000) anuales por el periodo de 10 años deberán ser pagadas por el Concedente, por motivo del desarrollo del dragado del nuevo canal de acceso. La forma adecuada de garantía para esta paga será acordada entre ambas partes.

24) Nuevo Canal de Acceso

- DPW desarrollará y mantendrá el nuevo canal de acceso con una calado mínima de quince (15) metros desde el área del proyecto hasta mar abierta.
- Una vez en el canal de acceso sea haya terminada el viejo canal de acceso deberá ser cerrado y toda buque llamando al Puerto de Guayaquil deberá ser obligada a usar el nuevo canal de acceso.
- El concedente será responsable de proveer y mantener todos los "equipos" de navegación (faros y boyas).
- Tarifa de uso del canal máximo \$0.295 por TRB en 2015, con el ajuste del IPC anual idéntico al Operador del Puerto de Guayaquil.
- El concedente deberá implementar los procedimientos necesarios para asegurar que DPW reciba los pagos de tarifa del el dueño del buque antes de salir del Puerto de Guayaquil.



DP WORLD



- A cambio de que DPW desarrollará el nuevo canal de acceso, el concedente deberá pagar el Pago de Disponibilidad a DPW.

25) Tratamiento de las inversiones realizadas en el terreno y régimen jurídico aplicable al proyecto

- Por motivos del proyecto, la tierra adquirida por DPW deberá ser valorada comercialmente y ese resultado se tomará como parte del total de la inversión comprometida por DPW.
- Al final de la concesión, la tierra será transferida al Concedente junto con los otros activos de la concesión.
- Dada la calidad de pública de DPW el régimen jurídico aplicable al proyecto será el de delegación directa a través de concesión, en los términos del artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

26) Carretera o vía de acceso al Puerto

- El Concedente y DPW entrarán en una concesión aparte (términos a ser definidos) para el desarrollo de una Autopista de peaje entre Playas y Pasorja.
- El Concedente deberá adquirir el terreno necesario que permita la construcción de una Autopista de doble vía una vez esté terminada.



DP WORLD

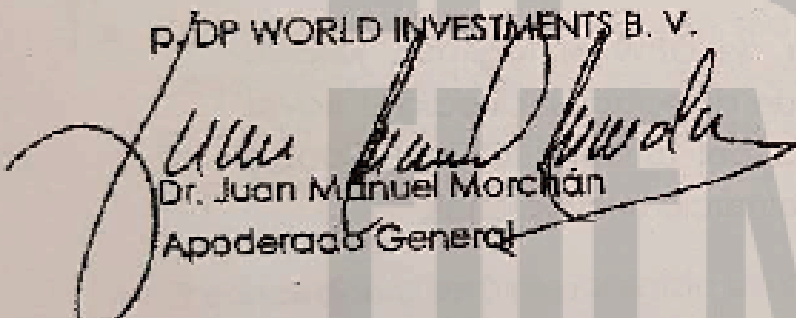
- DPW tiene el derecho de ceder a terceros sus derechos de concesionario previa autorización del Concedente.

**III
SOLICITUD**

Con estos antecedentes, solicito a usted se sirva instruir la continuación del proceso con la elaboración de los informes previos necesarios para proceder a la firma del contrato de delegación directa vía concesión, en el menor tiempo posible.

Del señor Gerente, muy atentamente.

P/DP WORLD INVESTMENTS B. V.


Dr. Juan Manuel Morcán
Apoderado General

c.c.: Ab. Jorge Luis Albaroz (Subsecretario de Puertos)

File